

**RESOLUCIÓN No. 013-2025**

Manta, 19 de mayo de 2025

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL**  
**“MOVILIDAD DE MANTA – EP”**

**CONCURSO PÚBLICO**  
LCDO. GABRIEL GERMÁN ALARCÓN ZAMBRANO  
**GERENTE GENERAL (E)**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador; en su artículo 76 literal 1) establece: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República de Ecuador, establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales”;
- Que,** el artículo 47 de Código Orgánico Administrativo señala: “[...] *Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley [...]*”;
- Que,** el inciso primero del artículo 74 del Código Orgánico Administrativo establece que cuando sea necesario, en forma excepcional y motivada, para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas con mayoría pública, el Estado

o sus instituciones podrán delegar a sujetos de derecho privado, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos, sin perjuicio de las normas previstas en la ley respectiva del sector.

**Que,** los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establecen la capacidad asociativa y de inversión en otros emprendimientos para las empresas públicas para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad: y participación nacional.”;*

**Que,** el artículo 88 del Reglamento General a la LOSNCP, señala: *“Término para la adjudicación. -En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública en el término de un día. Si no se adjudicare el procedimiento en un término máximo de 30 días, contados a partir de la fecha de emisión del acto administrativo que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda, la entidad contratante informará de manera fundamentada al Servicio Nacional de Contratación Pública las razones económicas, técnicas o jurídicas por la cuales no se realizó la adjudicación o la declaratoria de desierto del procedimiento; a efectos de que el Servicio Nacional de Contratación Pública realice el control respectivo y ejerza las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Para proseguir con la adjudicación fuera del término previsto en el anterior inciso, la entidad contratante justificará motivadamente en la resolución de adjudicación, la persistencia de la necesidad institucional para continuar con la contratación, y que la oferta a adjudicarse continúa siendo la más favorable técnica y económico. En caso de presentarse un reclamo o denuncia ante el Servicio Nacional de Contratación Pública sobre el proceso de contratación, o si el Servicio Nacional de Contratación Pública de oficio se encuentra realizando una supervisión o monitoreo, la entidad contratante no podrá adjudicar ni celebrar el contrato hasta que finalice la acción de control. Para la aplicación de esta disposición será necesario que también se haya puesto en conocimiento de la entidad contratante la presentación del reclamo o denuncia por parte del interesado, o, que se haya notificado el oficio de inicio de la supervisión o monitoreo por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública;*

**Que,** el artículo 89 del Reglamento General a la LOSNCP, señala: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos [...]”;*

**Que,** la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP, de conformidad con el artículo 144 -Título IV - Empresas Públicas - Capítulo II- del Código

Legal Municipal del cantón Manta<sup>1</sup>, se constituye como persona jurídica de derecho público, patrimonio propio, duración indefinida, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales, manteniendo como objeto la gestión, endeudamiento, construcción, aprovechamiento, delegación, y administración de terminales terrestres, centros de transferencia de mercaderías, alimentos y trazado de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo en el Cantón Manta, a cuyo efecto fijará los precios, tasas, y cánones que la utilización de tales espacios comporte. Así como las competencias municipales en materia de Movilidad, Tránsito, Seguridad Vial y Transporte, conforme a sus atribuciones que comprenden la planificación, gestión, organización, regulación, control y administración con criterios de eficiencia y responsabilidad social empresarial.

**Que,** en el artículo 146 del Código Legal Municipal se reconoce expresamente la amplia capacidad asociativa y contractual de MOVILIDAD DE MANTA-EP, en los términos previstos en los artículos 35 y siguientes de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

**Que,** el CÓDIGO LEGAL MUNICIPAL DEL CANTÓN, en la SECCIÓN IV DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN, establece en su artículo 179.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que realice MOVILIDAD DE MANTA-EP, se hará con observancia del presupuesto empresarial y estarán sujetos a lo siguiente: 1. Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones.- MOVILIDAD DE MANTA-EP deberá contar con un Plan Estratégico y un Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados. Los criterios generales del Plan Estratégico guardarán relación con las políticas del GADMC Manta, el Plan Nacional de Desarrollo y los intereses del Estado. El Plan Estratégico será una de las herramientas para evaluar a los administradores de la empresa. 2. Régimen Común. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realice MOVILIDAD DE MANTA-EP, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables, sin perjuicio de que se acoja a las previsiones que, sobre giro específico del negocio, se contienen en la normativa invocada. MOVILIDAD DE MANTA-EP procurará adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados; para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública. (...)

**Que,** mediante Resolución de 20 de mayo de 2022, el Directorio de la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP, aprobó el Reglamento para ejecutar la facultad asociativa de la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP;

**Que,** el artículo 1 del Reglamento para ejecutar la facultad asociativa de MOVILIDAD DE MANTA-EP establece: "El presente Reglamento es aplicable a los procedimientos asociativos relacionados con alianzas estratégicas, consorcios, convenios de asociación y cualquier otro tipo de asociación contemplados en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el ámbito nacional o internacional, con personas naturales y/o jurídicas públicas o privadas, y del sector de la economía popular y solidaria

---

<sup>1</sup> Publicada en el Registro Oficial - Edición Especial No. 920 de 19 de junio de 2023.

que se realicen en la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP";

**Que,** el artículo 2 del Reglamento para ejecutar la facultad asociativa de MOVILIDAD DE MANTA-EP establece el objeto de dicho reglamento para "establecer los requisitos y procedimientos para la selección de socios públicos y/o privados, para el establecimiento de alianzas estratégicas y otras formas asociativas previstas en la LOEP, precautelando la legalidad y transparencia del proceso";

**Que,** el artículo 3 literal b) del Reglamento para ejecutar la facultad asociativa de MOVILIDAD DE MANTA-EP define la Alianza Estratégica como: "Es el acuerdo de tipo comercial y/o productivo que ligue facetas específicas de los negocios de dos o más personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que produzcan o presten los mismos servicios y/o productos o que sean complementarios para el cumplimiento de sus fines empresariales, potenciando la efectividad de las estrategias competitivas de sus participantes";

**Que,** el artículo 6 del Reglamento para ejecutar la facultad asociativa de MOVILIDAD DE MANTA-EP, determina: "Todo mecanismo de asociación regulado por este Reglamento, deberá ser congruente con los objetivos y fines estratégicos de MOVILIDAD DE MANTA-EP; y, estará orientada a ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de competencia de MOVILIDAD DE MANTA-EP";

**Que,** el artículo 16 del Reglamento para ejecutar la facultad asociativa de MOVILIDAD DE MANTA-EP establece: "Para cada proceso de selección de asociado, consorciado, socio o aliado estratégico, MOVILIDAD DE MANTA-EP, conformará una Comisión Técnica que tendrá a su cargo las fases de recepción de ofertas, absolución de consultas, convalidación de errores de forma, habilitación, análisis y evaluación de ofertas, negociación en los casos que corresponda, y presentación del informe de resultados a la o el Gerente General";

**Que,** mediante Resolución No. 005-2024 de 01 de agosto de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP, resuelve: "(...) Art. 3.- ENCARGAR al Lcdo. Gabriel Germán Alarcón Zambrano, Gerente General de la Empresa Pública Municipal "MOVILIDAD DE MANTA - EP";

**Que,** mediante Resolución No. 001-2025 de 6 de marzo del 2025, el Directorio de MOVILIDAD DE MANTA-EP aprobó el Plan de Negocio para el modelo asociativo mediante alianza estratégica para la Repotenciación de Semaforización del cantón Manta, y autorizó al Gerente General de la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP, la declaratoria de interés público para la Repotenciación de Semaforización del cantón Manta, de conformidad al artículo 14 del Reglamento para ejecutar la facultad asociativa de la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP..;

**Que,** mediante memorando No. MMEP-GGE-MEM-140320251145 de 14 de marzo del 2025, se conformó la Comisión Técnica para el Proceso de Selección de Aliado Estratégico para la Repotenciación del Sistema Semaforico e Implementación de Puntos de Seguridad Vial Integral en el cantón Manta, de conformidad al artículo 11 y 15 del Reglamento para Ejecutar la Facultad Asociativa de MOVILIDAD DE MANTA-EP, misma que fue convocada

mediante memorando MMEP-GGE-MEM-180320250911 de 18 de marzo del 2025.

**Que,** acogiendo lo sugerido por la Comisión Técnica mediante acta Nro. 6 de 10 de abril del 2025, el Gerente General de MOVILIDAD DE MANTA-EP, mediante resolución 010-2025 de 15 de abril del 2025, resuelve: **“ARTÍCULO 1.- ACOGER la recomendación realizada por la Comisión Técnica designada para el Proceso No. MMEP-001-APP-2025, contenida en el Acta Nro. 6 de Preguntas y Respuestas, de 10 de abril del 2025 correspondiente al PROCESO DE REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA SEMAFÓRICO E IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS DE SEGURIDAD VIAL INTEGRAL DEL CANTÓN MANTA. ARTÍCULO 2.- CANCELAR el PROCESO DE REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA SEMAFÓRICO E IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS DE SEGURIDAD VIAL INTEGRAL DEL CANTÓN MANTA, de conformidad con el último inciso del artículo 35 literal Reglamento para ejecutar la Facultad Asociativa de MOVILIDAD DE MANTA-EP. ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Comisión Técnica subsanar los errores materiales evidenciados en el Anexo A y la actualización del Cronograma inserto en los Pliegos de Bases del Concurso Público del PROCESO DE REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA SEMAFÓRICO E IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS DE SEGURIDAD VIAL INTEGRAL DEL CANTÓN MANTA hasta las 12:00 del día de hoy, martes 15 de abril del 2025, en observancia de los parámetros previstos en el Reglamento para ejecutar la facultad asociativa de MOVILIDAD DE MANTA-EP. (...)”**

**Que,** mediante Acta Nro. 7 de 15 de abril del 2025, la Comisión Técnica designada para el Proceso de Selección de Aliado Estratégico para la Repotenciación del Sistema Semafórico e Implementación de Puntos de Seguridad Vial Integral en el cantón Manta, procedió a subsanar los errores materiales contenidos en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, y procedió a actualizar el cronograma contenido en el Pliego de Bases.

**Que,** el Gerente General (E) de MOVILIDAD DE MANTA-EP a través de resolución no. 011-2025 de 15 de abril del 2025, resuelve: **“ARTÍCULO 1.- APROBAR el cronograma actualizado e inserto en el Acta Nro. 7 emitida por la Comisión Técnica, y contenida en los Pliegos del proceso de selección del aliado estratégico para la “REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA SEMAFÓRICO E IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS DE SEGURIDAD VIAL INTEGRAL DEL CANTÓN MANTA”, elaborados por la Comisión Técnica designada para el efecto. ARTÍCULO 2.- APROBAR la rectificación de los Pliegos y sus respectivos anexos, respecto del proceso de selección de aliado estratégico para la “REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA SEMAFÓRICO E IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS DE SEGURIDAD VIAL INTEGRAL DEL CANTÓN MANTA”, elaborados por la Comisión Técnica designada para el efecto. ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR la Reapertura del proceso de selección de aliado estratégico para el proceso de selección de aliado estratégico para la “REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA SEMAFÓRICO E IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS DE SEGURIDAD VIAL INTEGRAL DEL CANTÓN MANTA”, bajo la modalidad de Alianza Estratégica conforme al artículo 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el Reglamento para ejecutar la facultad asociativa de la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP. (...)”**

**Que,** a través de Acta nro. 8 de 16 de abril del 2025, la Comisión Técnica designada para el Proceso de Selección de Aliado Estratégico para la Repotenciación del Sistema Semafórico e Implementación de Puntos de Seguridad Vial Integral en el cantón Manta, recibieron a través de correo [semaforizacionmanta@movilidadmanta.gob.ec](mailto:semaforizacionmanta@movilidadmanta.gob.ec) las manifestaciones de interés

por parte de la empresa MANTENIMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA, con RUC 1792071577001, y, por parte de la empresa PMS PHONESERVICE S.A. CON RUC 1793062423001 de forma virtual y física;

**Que,** con Acta nro. 9 de 22 de abril de 2025, la Comisión Técnica designada para el Proceso de Selección de Aliado Estratégico para la Repotenciación del Sistema Semafórico e Implementación de Puntos de Seguridad Vial Integral en el cantón Manta, señala constatación de correo electrónico y la no existencia de presentación de preguntas relacionadas al proceso Nro. R-MMEP-001-APP-2025 dentro de la etapa fijada en el cronograma, así como un print de pantalla del correo electrónico, dando paso a la siguiente etapa.

**Que,** mediante Acta nro. 10 de 24 de abril de 2025, la Comisión Técnica designada para el Proceso de Selección de Aliado Estratégico para la Repotenciación del Sistema Semafórico e Implementación de Puntos de Seguridad Vial Integral en el cantón Manta, constató que no existen preguntas o aclaraciones que realizar, por lo tanto la etapa de respuestas y aclaraciones culminó.

**Que,** por medio de Acta nro. 11 de 1 de mayo de 2025, la Comisión Técnica designada para el Proceso de Selección de Aliado Estratégico para la Repotenciación del Sistema Semafórico e Implementación de Puntos de Seguridad Vial Integral en el cantón Manta, dio a conocer que en cumplimiento con el cronograma, compareció hasta las instalaciones de MOVILIDAD DE MANTA-EP, a la Dirección General de Asesoría Jurídica el CONSORCIO VIAL MANTA, mismo que se encuentra conformado por la razón social MANTENIMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA., y PMS PHONESERVICE S.A. representado legalmente por Juan Martín Córdova Taco como Procurador Común, quien conforme consta en el recibido de 1 de mayo del 2025 a las 12h03 sumillado por la Ab. Gabriela Alcivar en calidad de secretaria de la Comisión Técnica de Proceso signado con Nro. R-MMEP-001-APP-2025, presentó la oferta técnica y económica en dos sobres mismos que contiene un total de 570 fojas, recibiendo a la vez dos correos electrónicos, desde el dominio de respectivamente, constatando que ambos correos se relacionan con la oferta presentada de forma física por el CONSORCIO VIAL MANTA, dando a paso a la siguiente fase de solicitud de convalidación.

**Que,** a través de Acta nro. 12 de 5 de mayo de 2025, la Comisión Técnica procedió a revisar la oferta presentada por el CONSORCIO VIAL MANTA, considerando el cronograma, se dio paso a la siguiente fase de revisión.

**Que,** con Acta Nro. 13 de 9 de mayo de 2025, la Comisión Técnica designada para el Proceso de Selección de Aliado Estratégico para la Repotenciación del Sistema Semafórico e Implementación de Puntos de Seguridad Vial Integral en el cantón Manta, recomendó por unanimidad al señor Gerente General de MOVILIDAD DE MANTA-EP, asignar el puntaje de 95,50 para CONSORCIO VIAL MANTA, recomendar al Gerente General dar paso a la etapa de negociación prevista en el Cronograma para el 14 de mayo del 2025, misma que se efectuará con el oferente **CONSORCIO VIAL MANTA**, cuyo procurador común es el SR. JUAN MARTIN CORDOVA TACO.

**Que,** por medio de Acta nro. 14 de 14 de mayo de 2025, la Comisión Técnica designada para el Proceso de Selección de Aliado Estratégico para la Repotenciación del Sistema Semafórico e Implementación de Puntos de Seguridad Vial Integral en el cantón Manta, recomendó lo siguiente: *“Concluida la etapa de negociación, la Comisión Técnica recomienda la*

adjudicación del proceso de Alianza Estratégica signado con el Código **No. R-MMEP-001-APP-2025**, cuyo objeto es **SELECCIÓN DE ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA “REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA SEMAFÓRICO E IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS DE SEGURIDAD VIAL INTEGRAL DEL CANTÓN MANTA**, en favor del compromiso de asociación o consorcio denominado CONSORCIO VIAL MANTA, considerando los pliegos, términos de referencia, oferta presentada, aspectos negociados constantes en el presente instrumento y demás documentos que forman parte del proceso. Poner en conocimiento del Señor Gerente General la presente Acta de negociación.”

**Que**, en las diferentes fases (preparatoria y precontractual) del presente proceso de Alianza Estratégica signado con el Código **No. R-MMEP-001-APP-2025**, cuyo objeto es **SELECCIÓN DE ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA “REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA SEMAFÓRICO E IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS DE SEGURIDAD VIAL INTEGRAL DEL CANTÓN MANTA**, si bien constituye un concurso público que no está obligado a regirse por la normativa de contratación pública, se ha optado voluntariamente por implementar procedimientos análogos a los contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General de aplicación, así como considerando las mejores prácticas recomendadas por el SERCOP. En este sentido, se han obtenido los elementos técnicos y económicos a través de actos de simple administración que garantizan la transparencia y eficiencia del proceso. Adicionalmente, para este concurso público se han observado principios similares a los aplicables en procesos de contratación pública, ejecutándose de forma precisa, cierta y concreta, siguiendo reglas predefinidas que determinan un marco de acción claro y transparente, en consonancia con los principios establecidos en la Constitución de la República.;

En consecuencia, a la necesidad institucional, el Gerente General (E) de la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP, en ejercicio de las atribuciones previstas en el ordenamiento jurídico,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ACOGER** la recomendación efectuada por la Comisión Técnica designada para el Proceso de Selección de Aliado Estratégico para la **“REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA SEMAFÓRICO E IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS DE SEGURIDAD VIAL INTEGRAL EN EL CANTÓN MANTA”**, signado con el Código **No. R-MMEP-001-APP-2025**, que consta en el Informe de Resultados.

**ARTÍCULO 2.- ADJUDICAR** a favor del compromiso de Asociación o consorcio denominado **CONSORCIO VIAL MANTA** con su Procurador Común el Sr. Juan Martín Córdova, el proceso de Selección de Aliado Estratégico para la **“REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA SEMAFÓRICO E IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS DE SEGURIDAD VIAL INTEGRAL EN EL CANTÓN MANTA”**, signado con el Código **No. R-MMEP-001-APP-2025**, bajo las siguientes condiciones:

**VALOR:** USD \$ 1.350.796,95 más IVA, **(UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 95/100 CTVS.), más IVA.**

**FORMA DE PAGO:** El pago se lo realizará de la siguiente forma:

**Anticipo:** No se otorgará anticipo.

**Pago:** Dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, el aliado estratégico enviará al Administrador del contrato un oficio e informe que señale las actividades

realizadas en el periodo mensual y el detalle de los ingresos derivados de las obligaciones contraídas.

En los siguientes cinco (5) días a partir de la entrega del oficio e informe citado anteriormente, el Administrador del Contrato, procederá a verificar y realizar el cuadre correspondiente, emitiendo un informe interno en el que validará el pago.

En caso de ser necesario, se podrá realizar una reunión entre el aliado estratégico y el administrador del contrato para el cuadre correspondiente.

Con el informe emitido por parte del Administrador del contrato este, mediante oficio, solicitará al Aliado Estratégico la factura respectiva y el certificado bancario para proceder con el pago.

El Aliado Estratégico emitirá la factura, documento que, en conjunto con el certificado bancario, Informe del Aliado Estratégico, Informe del Administrador del Contrato, será remitido a la Dirección General Financiera.

La Dirección General Financiera procederá a cancelar los valores en base a la documentación presentada en el término de cinco (5) días contados a partir de la entrega de los documentos.

**VIGENCIA DEL CONTRATO:** Doce (12) años contados a partir de la fecha de inicio de operaciones debidamente notificada por el administrador de contrato, una vez cumplida la etapa de instalación de equipos y socialización.

**ARTÍCULO 3 -. DESIGNAR** al Sr. Carlos Jefferson Coppiano Zambrano, Asistente Técnico de Operaciones de MOVILIDAD DE MANTA-EP, como Administrador de Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del instrumento contractual que para el efecto se suscriba.

**Art. 4.- NOTIFICAR** al compromiso de Asociación o consorcio denominado **CONSORCIO VIAL MANTA**, con el contenido de la presente resolución, quien, previo a suscribir el contrato, deberá presentar los documentos habilitantes y garantías requeridas en el pliego del proceso signado con el No. **No. R-MMEP-001-APP-2025**.

**Art. 5.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de MOVILIDAD DE MANTA-EP, <https://web.movilidadmanta.gob.ec/>.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación y de su ejecución, encárguese a la responsable de la Dirección General Administrativa y de Talento Humano de “MOVILIDAD DE MANTA-EP”.

Cúmplase y notifíquese.

LCDO. GABRIEL GERMÁN ALARCÓN ZAMBRANO  
**GERENTE GENERAL (E)**  
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL**  
**“MOVILIDAD DE MANTA - EP”**